Photocopy p. 243 - 244

R^mo P N Com^o Gral Fr. Juan Ant^o. Abasolo.

Sin embargo de q tenemos informado a V R^mo sobre las providencias acerca del establecim^to de las doze Mis^es del Seno Mex^o en cumplim^to de nra obligacion, deseando su execucion, para la propagacion dela fe, logro de aquellas almas, y servicio de ambas Majestades, ocurrimos nuevam^te a VR^ma fanfiatos en su paternal amor, zelo y benignidad, para interponga su patrocinio, modo a fin de suplicar a su Exc. Señor Virrey de esta Nueva España, se sirva dar las provid^as. sobre los puntos siguientes. - Lo Prim^o. q se llebe a puro, y debido efecto lo que su Exc^a. tiene mandado en orden a q se establescan dhas Missiones, atendiendo a que ya han cessado los motivos q en lo antecedente lo pudieron embarazar. En este punto consideramos la grave dificultad del establecimiento de ocho de dhas Mis^es. la que no ai para Ed se las quatro restantes; por que la de Ygollo está corriente, q las de coloron dela Sal, Puense de Arze, y Helguera tienen parajes commeter ? ~~no/ya~~ q su ~~estar~~ establesim^to. permanencia y duracion, q son el que llaman Mission del P. Blanco, la primera: Sta Clara la segunda y palmitos la terzera; por lo que suplicamos a VR^mo inste a su Exª. se digne mandar se establescan estas tres en los parajes q tenemos pedido, por q retardandose su establecimiento, puede arquirsenos inconsequencia, acausar tener informado al R^l consejo administraba este Colegio quatro Miss^es.

Lo seg^do. que a cada una de dhas Missiones sele asigne la tierra competente para sus Yndios con poses^on. en forma e instrum^to juridico.

Lo tercero que los Cap.nes y Pobladores se contengan dentro a los limites de su incumbencia, sin intrometraje en la administracion de Sacramentos, ni pretender procedan los Ministros a casar algunos sin que procedar las diligencias previas: lo qual ha acontecido, alegando por privilegio al sus Pobladores, para que seles dispende la informacion dela virtud y solteria y las proclamas. Y para que de parte alos Religiosos se practique lo mis.o (aunque delos procedim.tos a estos estamos satisfechos) se exortaran a que no se exertan del cumplim.to a su ministerio. Con lo qual atendiendo unos, t otros de su respectivo fin, esperamos los buenos progresso q destamos para servicio de ambas Magestades. -

Lo ultimo que seles dá a cada uno delos Minros el resguardo necesario, para el mas pronto cumplimiento del ministerio de su destino. Todo lo qual espwramos conseguir dela rectitud y zelo de su Ex.a y dela benigna proteccion de V Rma, cuya importante vida rogamos a Nro Señor gurade los M m. a. que ~~deseando~~ deseamos y hemos menester. Colegio de VRma de Nra Sra de Guadalupe de Zacatecas Enero 25 de 1753.

* * *

La carta antecede-te y la q sigue en la otra llana se escribieron en virtud delo que contiene el papel adjunto de apuntes q trajo el R P G.n Fr. Yldefonso Marmolejo delo q verbalm.te le ordenó Nro Rmo, aviendolo llamado al Conv.to de S. Luiz

Exmo Señor:

Con singular aprecio y estimacion recibimos la de VE de 28 de Noviembre del año proximo pasado, en que nos expresa la especial atencion q lo ha debido este su Colegio en orden al establecim^{to} de las doze Missiones del Seno Mexicano, q tenemos impetrado a VE de cuia exactitud le damos las debidas gracias, esperando desu christiano zelo no omitira dar todas las providencias que sean necessarias hasta su consequencion y quedamos promptos de ntra parte a practicar todo quanto sea conven.^{te} q conduzga ala propagacion dela fee, y ceda en servicio de ambas Magestades. La Divina gue la vida de VE m^{a} a^{s} en su mayor exalt^{on} De este su Colegio Ap^{co} de Propaganda fide de Nra Sra de Guadalupe de Zacatecas Enero 25 de 1753.

R^{mo} P N Com^{o} Gral Fr. Juan Ant^{o}. Abasolo.

Sim embargo de q tenemos informado a V R^{mo} sobre las providencias acerca del establecim^{to} de las doze Mis^{es} del Seno Mex^{o} en cumplim^{to} de nra obligacion, deseando su execucion, para la propagacion dela fe, logro de aquellas almas, y servicio de ambas Majestades, ocurrimos nuevam^{te} a VR^{ma} fanfiatos en su paternal amor, zelo y benignidad, para interponga su patrocinio, modo a fin de suplicar a su Exc. Señor Virrey de esta Nueva España, se sirva dar las provid^{as}. sobre los puntos siguientes. - Lo Prim^{o}. q se llebe a puro, y debido efecto lo que su Exc^{a}. tiene mandado en orden a q se establescan dhas Missiones, atendiendo a que ya han cessado los motivos q en lo antecedente lo pudieron embarazar. En este punto consideramos la grave dificultad del establecimiento de ocho de dhas Mis^{es}. la que no ai para Ed se las quatro restantes; por que la de Ygollo está corriente, q las de coloron dela Sal, Puense de Arze, y Helguera tienen parajes commeter ? ~~no/ya~~ q su ~~establesim~~ establesim^{to}. permanencia y duracion, q son el que llaman Mission del P. Blanco, la primera: Sta Clara la segunda y palmitos la terzera; por lo que suplicamos a VR^{mo} inste a su Ex^{a}. se digne mandar se establescan estas tres en los parajes q tenemos pedido, por q retardandose su establecimiento, puede arquirsenos inconsequencia, acausar tener informado al R^{l} consejo administraba este Colegio quatro Miss^{es}.

Lo seg^{do}. que a cada una de dhas Missiones sele asigne la tierra competente para sus Yndios con poses^{on}. en forma e instrum^{to} juridico.

Lo tercero que los Cap.nes y Pobladores se contengan dentro a los limites de su incumbencia, sin intrometraje en la administracion de Sacramentos, ni pretender procedan los Ministros a casar algunos sin que procedar las diligencias previas: lo qual ha acontecido, alegando por privilegio al sus Pobladores, para que seles dispende la informacion dela virtud y solteria y las proclamas. Y para que de parte alos Religiosos se practique lo mis.o (aunque delos procedim.tos a estos estamos satisfechos) se exortaran a que no se exertan del cumplim.to a su ministerio. Con lo qual atendiendo unos, t otros de su respectivo fin, esperamos los buenos progresso q destamos para servicio de ambas Magestades. -

Lo ultimo que seles dá a cada uno delos Minros el resguardo necesario, para el mas pronto cumplimiento del ministerio de su destino. Todo lo qual espwramos conseguir dela rectitud y zelo de su Ex.a y dela benigna proteccion de V Rma, cuya importante vida rogamos a Nro Señor gurade los M m. a. que ~~desseamos~~ deseamos y hemos menester. Colegio de VRma de Nra Sra de Guadalupe de Zacatecas Enero 25 de 1753.

* * *

La carta antecede-te y la q sigue en la otra llana se escribieron en virtud delo que contiene el papel adjunto de apuntes q trajo el R P Gn Fr. Yldefonso Marmolejo delo q verbalmte le ordenó Nro Rmo, aviendolo llamado al Conv.to de S. Luiz

Exmo Señor:

Con singular aprecio y estimacion recibimos la de VE de 23 de Noviembre del año proximo pasado, en que nos expresa la especial atencion q lo ha debido este su Colegio en orden al establecim^{to} de las doze Missiones del Seno Mexicano, q tenemos impetrado a VE de cuia exactitud le damos las debidas gracias, esperando desu christiano zelo no omitira dar todas las providencias que sean necessarias hasta su consequencion y quedamos promptos de ntra parte a practicar todo quanto sea conven.^{te} q conduzga ala propagacion dela fee, y ceda en servicio de ambas Magestades. La Divina gue la vida de VE m^{a} a^{s} en su mayor exalt^{on} De este su Colegio Ap^{co} de Propaganda fide de Nra Sra de Guadalupe de Zacatecas Enero 25 de 1753.

Ill.mo P. N. Com.l Gral. F. Juan Ant.o Abasolo.

Sin embargo de q. tenemos informado á V. Ill.ma sobre las providencias acerca del Establecim.to de las doze Mis.es del Seno Mexic.no en cumplim.to de nra obligacion, deseando su extension, para la propagacion de la fe, logro de aquellas almas, y servicio de ambas Magestades, ocurrimos nuevam.te á V. Ill.ma confiados en su paternal amor, zelo y benignidad, para interponga su patrocinio, solo á fin de suplicar á Su Ex.a Señor Virrey de esta Nueva España se sirva dar las provid.as sobre los puntos siguientes. = Lo prim.o q. se lleve á pu-
ro, y debido efecto lo que su Ex.a tiene mandado en orden á q. se establescan dhas Misiones, atendiendo á que ya han cesado los motivos q. en lo antecedente lo pudieron embarazar. En este punto consideramos la gran dificultad del establecimiento de ocho de dhas Mis.es la que no ai para el de los quatro restantes; por que la de Ygollo está corriente, y las de Cuenca de la Sal, Puente de Arce, y Melguera tienen parajes [illegible] su establecim.to permanencia, y duracion, q. son el que llaman Mission del P. Blanco, la primera: S.ta Clara la segunda, y Palmitos la tercera; por lo que suplicamos á V. Ill.ma inste á su Ex.a se digne mandar se establescan estas tres en los parajes q. tenemos pedido, por q. retardandose su establecimiento, puede arguirsenos inconsequencia, á causa de tener informado al R.l Consejo administraba este Colegio quatro Mis.es.

Lo seg.do que á cada una de dhas Misiones se le asigne la tierra competente para sus Indios con posesion en forma, ó instrum.to juridico.

Lo tercero que los Cap.nes y Pobladores se contengan dentro de los limites de su incumbencia, sin intrometraje en la administracion de Sacramentos, ni pretender procedan los Ministros á casar algunos sin que precedan las diligencias pro-
[illegible] qual ha acontecido, alegando por privilegio el [illegible]